



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°: 5103
TEMUCO: 31 DIC. 2014

VISTOS :

1. El contrato celebrado por escritura pública de fecha 19 de diciembre del año 2014 entre la Municipalidad de Temuco y don Elías Huento Nahuelhuil, R.U.T N°
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Reparación y Mantenimiento Cocina Comedor Escuela Pedro de Valdivia", derivado del Trato Directo N°202-2014, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Elías Huento Nahuelhuil, por escritura pública de fecha 19 de diciembre del año 2014.
2. Por el contrato referido la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de \$22.033.148 (veintidós millones treinta y tres mil ciento cuarenta y ocho pesos), I.V.A incluido.
3. Las partes convienen como término de ejecución de las obras un plazo de 75 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno a la contratista.
4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL
 MRA/abw


MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE




MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 DIRECTOR
 CONTROL INTERNO

- Distribución:
- Administrador Municipal
 - Dirección A. Jurídica
 - Dirección de Obras Municipales
 - Departamento de Ejecución de Obras
 - Departamento de Educación
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Unidad de Propuestas
 - Gestión de Abastecimiento
 - Elías Huento Nahuelhuil
 - Oficina de Partes

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 8760 /2014

SEXTO BIMESTRE DEL AÑO 2014

CONTRATO: "REPARACIÓN Y MANTENCIÓN COCINA COMEDOR ESCUELA PEDRO DE VALDIVIA"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ELIAS HUENTO NAHUELHUIL

&Huento.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **diecinueve** de Diciembre del año **dos mil catorce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **ELIAS HUENTO NAHUELHUIL**, en adelante "El Contratista", chileno, casado, contratista, Cédula Nacional de Identidad número

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



ejecución de la obra: "Reparación y Mantenición Cocina Comedor Escuela Pedro de Valdivia". **TERCERA.** Los trabajos que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento cuarenta y siete guión dos mil catorce, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO.** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de veintidós millones treinta y tres mil ciento cuarenta y ocho pesos, I.V.A incluido. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato será pagado directamente a la Contratista por la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra sin que se acepte más de un estado de pago por mes. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe la Municipalidad durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte de la Municipalidad de la cantidad o calidad de la obra ejecutada a la cual corresponde dicho abono. El estado de pago final se solucionará contra entrega y Decreto Alcaldicio que apruebe la recepción provisional de la obra, previa acreditación por parte de la Contratista de haber cumplido con las obligaciones laborales y previsionales. **SEXTA. PLAZO:** Las partes convienen como término de ejecución de la obras un plazo de setenta y cinco días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno al Contratista, mediante Acta correspondiente que suscribirán las partes. **SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento del Contratista

de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización.

OCTAVA. GARANTÍA: A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, éste hace entrega de Boleta de Garantía número seis cinco cuatro cinco cuatro cero seis del Banco Estado, por la suma de un millón ciento un mil seiscientos cincuenta y siete pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión el día quince de diciembre del año dos mil catorce y de validez hasta el día treinta y uno de agosto del año dos mil quince.

NOVENA. MULTAS: La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio y éstas serán descontadas administrativamente del Estado de Pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta.

DÉCIMA. ACUERDO CONCEJO: Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha nueve de diciembre del año dos mil catorce.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del Presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍA. La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil catorce. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista. A Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ocho mil setecientos sesenta.-----

----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ELIAS HUENTO NAHUELHUIL



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 29 DIC 2014



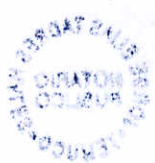


HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

[Handwritten signature]



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA



TEMUCO, 28 DIC 2014